CONTRATO No:	005-2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	EL ROSAL S.A. E.S.P.
NIT:	900.322.072-7
CONTRATISTA:	**FABIAN ROJAS SANCHEZ**
NIT. C.C.No.:	**11.437.907 DE FACATATIVA**
OBJETO:	SUMINISTRO PARA LA CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS OFICINAS Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE LA EMPRESA DE EL ROSAL S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL..
VALOR:	**TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M.CTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar**
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y VENTIÚN (21) DIAS

Entre los suscritos, **JUAN ANDRES SOTO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.447.887 de Facatativá, vecino de El Rosal en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. y como representante legal de la misma, calidad que se acredita por la Junta Directiva mediante acta No. 003 de Diciembre 4 de 2019 y Resolución de nombramiento No. 125 de Diciembre 27 de 2019, con acta de posesión 001 de Mes Enero 2020, de la Junta Directiva y debidamente posesionado, por una parte, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la **FABIAN ROJAS SANCHEZ,** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **11.437.907 DE FACATATIVA**, actuando en nombre propio, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones **A).** Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 por medio del cual se expidió el Manual de contratación y modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal SA ESP. y en especial a lo establecido en el Capítulo III, Articulo décimo sexto. Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una oferta u oferta única "…por ser un contrato inferior a 250 SMLV" **B.)** Toda vez que en el Plan Estratégico de la empresa ***AGUA PARA TODOS, MUNICIPIO DE EL ROSAL"***.se tiene como su OBJETIVO ESTRATEGICO 6 *6. ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO y en cumplimiento de sus ESTRATEGIA 6.7.1. Adquisición de nuevos mobiliarios. Y como ACCIONES ESTRATEGICA:* Accesorios Cafetería, META del producto: No. de accesorios adquiridos para la Cafetería / No. de accesorios a adquirir para la Cafetería. *Se requiere hacer el presente contrato.* **C.)** Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P., en desarrollo de las competencias institucionales y legales, y en la cual en el momento cuenta con 4 oficinas donde permanecen los funcionarios, debe proveer el suministro oportuno de los elementos que se utilizan en la entidad a sus funcionarios vinculados, para el cumplimiento de los objetivos los cuales están representados en elementos de cafetería y aseo para la oficina de la empresa EL ROSAL S.A.E.S.P. **D)** Que la empresa dentro de sus actividades institucionales como son Capacitaciones a funcionarios, capacitaciones en la parte ambiental, y Celebraciones en las cuales la empresa forme parte. para lo cual la empresa está comprometida a dar refrigerios al participante., Así mismo en la participación de actividades con la comunidad del Municipio de El Rosal, entre una de ella está la celebración Internacional del día del agua. **E** Que como quiera que en las instalaciones de la empresa no existe un lugar adecuado para almacenar los elementos de cafetería y aseo, se hace

necesarios que los suministros se soliciten de acuerdo a la necesidad en el momento. **F)** Por lo anteriormente expuesto resulta oportuno conveniente y necesario contratar: SUMINISTRO PARA LA CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS OFICINAS Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE LA EMPRESA DE EL ROSAL S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE EL ROSA. **G)** Teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del contrato se decidió realizar el proceso de selección del contratista mediante lo reglado en el MANUAL DE CONTRATACION en el ARTICULO DECIMO SEXTO invitación a una sola oferta u oferta única. **H)** Que existen estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia según los cuales la Empresa requiere esta contratación en razón a dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y especialmente al artículo 31 **I) - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. Artículo 44 y artículo 66 de la ley 142 de 1994, y las demás reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades. **J)** Atendiendo lo anterior las partes acuerdan regularse por las siguientes clausulas. **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a SUMINISTRO PARA LA CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS OFICINAS Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE LA EMPRESA DE EL ROSAL S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: **1.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, el cumplimiento del Art, 50 Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (pago de planilla de seguridad social) **2.** El contratista debe conocer y presentar toda la información que se le requiera de acuerdo al sistema integrado de gestión. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **4**. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **5.** Informar oportunamente por escrito a la **Empresa** a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **6.** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran; **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **8.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Empresa o a terceros; **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios**; 10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **11**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA**: **1**. El contratista deberá cumplir el Objeto del Contrato atendiendo entre otros el suministro de los bienes enlistados de conformidad con las especificaciones, características y precios contenidos en la propuesta la cual se anexa y hace parte integral del presente contrato **2.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **3.** Proveer todos los suministros requeridos por el contratante de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el trasporte y almacenamiento. **4**. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo. 5. El CONTRATISTA el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. **6**. El CONTRATISTA se obliga a mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de la materia primas utilizadas para su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materia o elementos importados. **7.** El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm previa verificación con el encargado del almacén para el recibo de los elementos. **8**. Cumplir con el objeto del contrato en la

forma y tiempo pacto **9.** Atender las consultas y sugerencias del Gerente, o del funcionario que se asigne al efecto, respecto del objeto;**10.** Los Productos que se provean al Contratista deberán estar dentro de la vigencia de consumo **11**. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar oportunamente en los plazos y condiciones pactadas el valor del presente contrato. **2.** Suministrar al contratista la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las actividades realizadas objeto del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.,** a los precios unitarios según el anexo uno COTIZACION; suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo al suministro, entrega, factura y recibo del Supervisor del contrato. dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura PARÁGRAFO **PRIMERO: LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El sistema de pago del contrato de suministro será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: LA EMPRESA** previa autorización expresa del **SUPERVISOR**, se desembolsará los pagos en cheque o a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere de cumplir con todos los requisitos exigidos por el ROSAL SA ESP para el trámite del desembolso. **PARAGRAFO CUARTO**: **incluidos todos los impuestos a que haya lugar**, en todos los contratos y sus adicciones. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Once (11) Meses y veintiún (21) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA- GARANTIA**.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la empresa EL ROSAL .S.A.E.S.P. garantía única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que amparen los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **B). CALIDAD DEL SUMINISTRO**: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. ***SEPTIMA.*** **- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. En desarrollo de la labor contratada actuará con libertad y autonomía técnica y administrativa, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento de la misma. **OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **2.1.2.01.01.003.03.03 "MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA,"** del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. 2026000005 de Enero (02) de Dos Mil Veintiseis (2026). **NOVENA- SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA ejercerá la vigilancia del presente contrato por medio de un supervisor, función que será ejercida por el Técnico Comercial, o quien haga sus veces, según acta de asignación, cuyas funciones específicas, además de las ordinariamente aceptadas, será aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar**. DECIMA. - APLICACIONES Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato la EMPRESA tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo**. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor. total, del contrato, que este debe pagar si esto no fuera posible se cobrará por

jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato y sub-contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la EMPRESA. En el texto de los sub-contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Cuando por circunstancias especiales LA EMPRESA establezca la necesidad de modificar el término o el valor del contrato, se podrá suscribir un contrato adicional, cuya cuantía no excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. El contrato adicional modificatorio del valor, se perfeccionará por el hecho de su suscripción, pero requerirá previo registro presupuestal, la modificación del término solo requerirá la suscripción del contrato adicional y la prórroga de las garantías de ser necesario. La adición o modificación, se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato se aplicarán al favor de la **EMPRESA** los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral establecidos en las normas del código de comercio y código civil. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada por LA EMPRESA la terminación o la caducidad del contrato EL CONTRATISTA entregará inmediatamente el proyecto, en el estado en que se encuentre, así como la parte de los anticipos no invertidos o utilizados y que no haya amortizado; si así no procediere LA EMPRESA podrá tomar posesión del proyecto en diligencia que hará constar en acta respectiva que contendrá en inventario de la gestión realizada, los equipos materiales y demás elementos de propiedad de la EMPRESA, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare y las demás especificaciones que se precisen para la posterior liquidación. Dicha acta será suscrita por LA EMPRESA, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, si accede a ello, si el último no compareciere o haciéndolo se negare a firmar, se dejará constancia de tal hecho y se liquidará el contrato con base en lo constado en el acta. **PARÁGRAFO:** Cuando el contrato terminare por mutuo acuerdo o expiración de su término o del plazo para la realización del objeto contractual, deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del evento respectivo. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los siguientes casos **A.)** Por muerte de EL CONTRATISTA; **B.)** Por el hecho de haberse colocado EL CONTRATISTA a juicio de la EMPRESA, en situación de imposibilidad física de cumplir el objeto contractual; **C.)** Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá por LA EMPRESA por declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, intervención de empresa por autoridad competente, cesación de pagos o embargo judicial de EL CONTRATISTA. **D.)** Por suspensión injustificada en la ejecución del objeto contractual. **E.)** Cuando se compruebe falsedad imputable al CONTRATISTA de cualquier documento aportado a este contrato. **F.)** Cuando a juicio de la EMPRESA se presente incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales, imputable a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. Presentada una causal de caducidad**,** LA EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA**. DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, mantendrá indemnidad a la empresa de cualquier reclamación que se genere por sus actuaciones dentro de la ejecución contractual. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Sin perjuicio de concurrir a la jurisdicción competente, las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, buscarán solucionarse a través de los mecanismos de conciliación y transacción de acuerdo a los procedimientos

establecidos en la ley. **DÉCIMA NOVENA RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante la Empresa el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03 **VIGÉSIMA- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de los tribunales **VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA está obligado a cumplir la legislación ambiental vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal H) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos Personales, todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma **VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la disponibilidad, registró presupuestal correspondiente, el encontrarse al día en el pago de los aportes en seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato además de la propuesta técnica y económica y de los señalados en la cláusula anterior, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

Para constancia se firma en El Rosal Cundinamarca, a los (09) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

LA EMPRESA:	**CONTRATISTA:**
ING. JUAN ANDRÉS SOTO RODRIGUEZ R.L. EL ROSAL S.A. E.S.P. C.C. 11.447.887 DE FACATATIVA	**FABIAN ROJAS SANCHEZ** C.C. 11.437.907

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Gina Natalia Aponte Pulido / Técnico Administrativo	2026	Ok
Revisó	Dr. Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo	2026	Ok
Aprobó	Juan Andrés Soto Rodríguez / Gerente S.A. E.S.P.	2026	Ok
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

CUADRO PRESUPUESTO:

1	Agua en bolsa de 6 LT	$ 7,500
2	Agua en garrafa	$ 23,000
3	Alcohol-* 1000	$ 10,500
4	Aromática de caja	$ 6,500
5	Panela por libra	$ 8,000
6	Lavaloza en crema	$ 16,000
7	Azúcar por libra	$ 5,500
8	Azúcar por sobres	$ 12,000
9	Bayetillas	$ 7,000
10	Café por libra	$ 27,000
11	Cepillo piso duro	$ 18,000
12	Cera liquida por 1000	$ 15,500
13	Cera roja bolsa	$ 20,900
14	Clorox por 3600	$ 13,400
15	Detergente por 500	$ 10,450
16	Detergente 4 kilos	$ 55,450
17	Escoba suave	$ 16,000
18	Esponjilla	$ 5,200
19	Liquido aromatizante para piso	$ 16,900
20	Ponqué ramo tradicional	$ 11,000
21	Galletas por 4 unidades	$ 3,500
22	Gel antibacterial por 1000	$ 28,000
23	Guante industrial calibre 25	$ 16,100
24	Guante industrial calibre 35	$ 22,500
25	Jabón líquido manos	$ 11,250
26	Jabón loza pequeño	$ 7,300
27	Jabón rey barra	$ 5,900
28	Jugo caja	$ 3,500
29	Lavaloza liquido	$ 11,000
30	Limpiavidrios	$ 8,500
31	Limpiones	$ 8,000
32	Papel higiénico por 12	$ 32,000
33	Platos desechables ponqué	$ 7,500
34	Ponqué gala	$ 10,000
35	recogedor	$ 8,500

36	Sabras Bombril	$ 3,500
37	Servilleta favorita por 320	$ 8,350
38	Toalla de Papel	$ 18,200
39	Trapero	$ 19,200
40	Vaso tami 12 onz	$ 9,700
41	Vaso tami 7 onz	$ 6,100
42	Mortadela grande	$ 14,000
43	pan tajado	$ 16,100
44	Bolsa de basura grande	$ 5,000
45	Bolsa basura mediana	$ 5,000
46	Cubiertos por 100	$ 8,000
47	Mezclador por 500	$ 10,000
48	Bolsa de leche grande	$ 8,500
49	Cubeta de Huevos * 30 und	$ 22,000
50	Gaseosa colombiana 3 L	$ 9,000
51	Comida mascota-por 15 k	$ 265,000
52	Comida mascota por 25	$ 354,000
53	Sal por kilo	$ 6,700
54	Aceite por 900 M	$ 16,000
55	Aceite de litro	$ 20,900
56	Aceite dos litros	$ 35,300
57	Vaso cartón	$ 7,300
58	Limpiador dersa multiuso	$ 36,200
59	Bolsa agua de 300ml	$ 1,200
60	Jabón rey liquido	$ 29,800
61	Refrigerio (pastel de pollo con bebida)	$ 11,500
62	Repuesto glade	$ 13,000
63	Ambientador en spray	$ 9,600
64	Desengrasante	$ 10,600
65	Lustramuebles por 500	$ 13,000
66	Gas por 40 libras	$ 120,000
67	Almuerzo ejecutivo	$ 28,000
68	Queso tajado por media	$ 11,500
69	Envio Correspondencia Nacional	$ 18,000
70	Envío Correspondencia Bogotá	$ 11,000